



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2017-MSI

San Isidro, 11 de enero de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2017-CAJLI/MSI de la Comisión Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen N° 001-2017-CDDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; el Dictamen N° 001-2017-CCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano; el Documento Simple N° 001906316; el Informe N° 145-2016-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Pase N° 917-2016-16.00-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad, el Memorándum N° 573-2016-0120-OC/MSI de la Oficina de Cultura, el Memorándum N° 458-2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 455-2016-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0638-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de acuerdo con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el marco de dichas disposiciones, corresponde al Concejo Municipal, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales;

Que, la Directiva General N° 009-2014/MSI que regula las Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 801-2014-0200-GM/MSI del 20.08.2014, indica en su numeral 6.2 que los Convenios se clasifican en Convenio Marco y Convenio Específico, siendo el Convenio Marco "(...) *El acuerdo que se suscribirá con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeros, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común que pueden determinarse mediante la suscripción de convenios específicos (...)*";





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, a través de los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Humano, la Gerencia de Sostenibilidad, la Oficina de Cultura, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitieron opinión favorable de acuerdo a sus competencias respecto de la suscripción de un Convenio Marco con la Municipalidad Provincial de Angaraes, Departamento de Huancavelica, el mismo que tiene como finalidad aunar esfuerzos técnicos y administrativos, proponiendo acciones de cooperación entre ambas ciudades, fortaleciendo la capacidad de gestión y sus diferentes programas para la promoción y desarrollo sostenible; estableciéndose como vigencia del Convenio, el plazo de dos (02) años;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, numeral 26 y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**, el mismo que consta de trece (13) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

[Handwritten Signature]
.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

[Handwritten Signature]
.....
DALILA G. CALLE CASTILLO
Secretaría General



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES**, con RUC N° 20154441779, representada por su Alcalde, señor **BALVINO ZEVALLOS ESCOBAR** identificado con DNI N° 23165720, con domicilio legal en el Jr. Buenos Aires S/N, Pueblo Viejo, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, a quien en adelante se le denominará **ANGARAES**, y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, representada por su Alcalde señor **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE**, identificado con DNI N° 08274389, con domicilio legal en la Calle Augusto Tamayo N° 180, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **SAN ISIDRO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD DE DISTRITAL DE SAN ISIDRO y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES son órganos de gobiernos local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por finalidad aunar esfuerzos técnicos y administrativos, proponiendo acciones de cooperación entre ambas ciudades fortaleciendo la capacidad de gestión y sus diferentes programas para la promoción y desarrollo sostenible.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ordenanza N° 382-MSI, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Las partes precisan que los objetivos del presente Convenio Marco son los siguientes:

- Establecer el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones, fomentando el trabajo, la cultura y el deporte para los habitantes de ambas municipalidades.
- Coordinar todas las acciones que resulten necesarias para difundir, organizar y afirmar la identificación nacional y cultural.
- Promover la protección del medio ambiente, movilidad urbana, el turismo y las actividades, culturales, deportivas y salud.

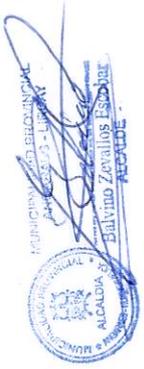
Definir y establecer el marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación entre **SAN ISIDRO** y **ANGARAES** para propiciar un intercambio de experiencias sobre gestión pública.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1 En materia de tecnología

Intercambiar conocimiento tecnológico entre ambas partes que faciliten los mecanismos públicos de gestión.



5.2 En materia de medio ambiente

Crear un mecanismo de coordinación permanente que permita concretar participar en grupos de trabajo de inter ciudades con fines de difundir las practicas que se vienen adoptando a nivel local en materia ambiental y frente al cambio climático y favorecer la formación a través de experiencias técnicas y administrativas e impulsar la cooperación técnica y/o el intercambio de experiencias para la mejora de la gestión ambiental local en beneficio de la sostenibilidad de medio ambiente y la movilidad entre ambas comunas .

5.3 En materia de promoción del deporte

Crear un mecanismo de coordinación permanente que permitan concretar y proponer acciones precisas en beneficio del deporte entre ambas comunas. Asimismo, coordinar con empresas e instituciones públicas y/o privadas ligadas al deporte con la finalidad de contar con el apoyo de estos sectores a los deportistas de ambas comunas.

5.4 En materia de cultura

Promover el intercambio de grupos artísticos, exposiciones culturales, entre otros, como una forma de revalorar la cultura, promocionar el apoyo al artista nacional y actividades gastronómicas, fortaleciendo la identidad cultural peruana.

5.5 En materia de participación ciudadana

Intercambio de conocimiento y experiencias, así como la participación conjunta en eventos de capacitación que puedan organizarse para una mejor gestión.

5.6. En materia de salud pública

Intercambio de experiencia en salud pública dentro de las competencias municipales.

5.7. En materia social

Intercambio de prácticas de evaluación socio económicas, orientadas a identificar pobreza extrema, pobreza y no pobres, que oriente la implementación de programas sociales de asistencia y de promoción de capacidades

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Marco se nombran como Coordinadores Interinstitucionales a las siguientes personas:

- a. Por **ANGARAES**: El señor Carlos Cicaña Sánchez
- b. Por **SAN ISIDRO**: La señora Luz Estremadoyro Rendón

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (02) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes, debiendo para dicho efecto suscribirse una adenda al Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo de las partes.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas para cada parte en la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- d. La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de esta cláusula.

Se podrá resolver el presente Convenio Marco conforme a los supuestos antes indicados, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

CLAUSULA DÉCIMA: COSTO DEL CONVENIO

Las partes precisan que el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco no irrogará gasto alguno para ninguna de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes se comprometen a suscribir convenios específicos y cumplirlos conforme a las cláusulas que se acuerden, estando facultados ambos Alcaldes a suscribir los mismos, con cargo a informar a sus Concejos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y VARIACIÓN

Las partes se comprometen a suscribir convenios específicos y cumplirlos conforme a las cláusulas que se acuerden, estando facultados ambos Alcaldes a suscribir los mismos, con cargo a informar a sus Concejos correspondientes. Asimismo, las partes podrán variar o ampliar los términos del presente Convenio Marco, mediante la suscripción de adendas, las cuales formarán parte integrante del presente Convenio Marco en calidad de anexos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO LEGAL

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.

En señal de conformidad, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima el 27 de Enero de 2017.



BALVINO ZEVALLOS ESCOBAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES



MANUEL VELARDE DELLEPIANE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO